ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOPILACION DE INFORMACION DE LOS TOPICOS TECNICOS, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL CARGUE AL SISTEMA SUI".

De conformidad con el artículo 15 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. se procede a suscribir el presente documento preparativo; por medio del cual se da cumplimiento a los artículos 31 y 44 del mismo manual; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Púbicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOPILACION DE INFORMACION DE LOS TOPICOS TECNICOS, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL CARGUE AL SISTEMA SUI".**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

La entidad en cumplimiento de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario, debe coadyuvar al cumplimiento del buen funcionamiento de sus diferentes áreas de trabajo, tarea esta que involucra el apoyo en los procedimientos administrativos. En atención a lo anterior es necesario señalar que esta entidad no cuenta en su organización de personal con un funcionario que apoye el procedimiento administrativo de lo concerniente con el sistema SUI, el cual es solicitado por la Superintendencia de Servicios Públicos de Lebrija; por lo que se requiere la contratación de una persona para lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de estos objetivos y funciones de la entidad.

Que por regla general la empresa de servicios públicos domiciliarios debe rendir una series de informes a los órganos de control y en especial a la Superintendencia de Servicios Públicos, por lo cual se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que apoye e impulse los procedimientos que allí se manejan, ya que la planta de personal carece de funcionarios que cumplan tal fin.

Que EMPULEBRIJA E.S.P. no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales en el área del manejo del SUI, por lo que es necesario contratar dichos servicios, con una persona idónea en la materia, que realice esta gestión.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, del Municipio de Lebrija, pretende contratar los servicios para realizar la asesoría profesional para la recopilación de información de los tópicos técnicos, comercial y administrativa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo solicitados por los órganos de control y vigilancia en especial la Superintendencia de Servicios Públicos con relación al cargue al sistema SUI, de la empresa DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, vigencias 2021 y aquellas vigencias anteriores pendientes y que sean requeridas por la superintendencia de servicios públicos, para los cual se requiere de un profesional que este en la capacidad de recopilar la Información administrativa, técnica y financiera solicitada por la

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás órganos de control, se encargue de los diferentes formatos requeridos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del sistema único de información-S.U.I, Realizar el estudio, análisis y validación de la base de datos de todos los suscriptores del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para posteriormente realizar el cruce con la base de datos del Archivo de estratificación del Municipio, Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la entidad contratante y la supervisión, realizar el reporte al sistema único de información de la Empresa, entre otras.

Con ocasión a las obligaciones que los prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios tienen frente a las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, y las últimas disposiciones que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios junto con la Procuraduría General de la Nación, han expedido en esta materia y acorde a la Resolución SSPD 321 de 2003, que establece que las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994, Independientemente del número de suscriptores o usuarios, o de la categoría del Municipio, están obligados a reportar la información completa a través del sistema Único de Información SUI, acorde con las variables definidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la ESP del Municipio de Lebrija Santander como dependencia encargada de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Lebrija, debe dar cumplimiento a estas disposiciones.

El Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI), tiene como objeto general estandarizar requerimientos de Información y aportar datos que permita a las entidades del Gobierno evaluar la prestación de los servicios públicos. El SUI es un sistema supra-institucional que busca eliminar asimetrías de información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

El SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos se ha convertido para la empresa de Servicios Públicos del Municipio de Lebrija Santander, en un sistema muy complejo, por la cantidad de información a reportar y la normatividad particular y cambiante, ya que a través de este sistema se ingresa información sobre la prestación de los servicios públicos en aspectos tales como comerciales, tarifarios, calidad del servicio, Indicadores técnicos, operativos y financieros, por lo cual se hace necesario contratar los servicios de una persona que coadyuve en él envió de la información requerida por la Superintendencia.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió la Resolución Nº SSPD-20151300016085 del 18 de junio de 2015, por la cual se modifica la Resolución 20061300025985 del 25 de julio de 2006, en relación con el requerimiento de información a través del Sistema Único de Información (SUI) del Plan de Contabilidad del primer semestre del año 2015, para los preparadores de información financiera del sector de los Servicios Públicos Domiciliarios clasificados en los grupos 1 o 3, en el proceso de implementación de las Normas de Información Financiera (NIF)

Que en la vigencia 2019, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios habilito para esta empresa el cargue de la Información Financiera gobierno NIF al SUI, de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, teniendo en cuenta para ello la aplicación de las normas internacionales. Que actualmente la ESPL, paso a ser grande prestadores, lo que conlleva a que la normatividad aplicable a la empresa sea más amplia y por tal razón la empresa debe contratar una persona que realice el cargue de esa información que ha sido requerida de manera especial por la superintendencia de servicios públicos.

Que así mismo la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de manera constante ha venido solicitando informes de avance en los proyectos para la reducción de los riesgos de desastre y el estado del plan de gestión de riesgo de desastres de esta entidad, razón por la cual se requiere de una persona que realice las tareas de elaboración de los mismos de manera tal que promueva el mejoramiento en la prestación del servicio de acueducto. Esta persona igualmente se requiere para que realice ajustes del plan de emergencia y contingencia (PEC)

vigencia 2021, y presente informes de verificación de los lineamientos establecidos en la resolución 154 de 2014 expedida por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta además las variaciones normativas y reglamentarias, el cumulo de actividades que debe desarrollar un servidor público, las deficiencias de la planta de personal de la entidad, resulta necesario contar con los conocimientos de una persona para que contribuya con el fortalecimiento institucional en el desarrollo de las actividades funcionales y competencias atribuidas a esta empresa.

Que por regla general la empresa tanto en su parte de gerencia, como secretaria general, requieren de un profesional que realice los procedimientos que allí se manejan, ya que la planta de personal carece funcionarios que cumplan tal fin.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, la prestación de servicios de un profesional que realice los procesos SUI, para dar cumplimiento a los objetivos misionales de la empresa.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General de las Empresa de Servicios Públicos de Lebrija, se establecio que, dentro de la Planta global de la Entidad, no se cuenta con el personal y/o profesional que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULERBIJA ESP, mediante Acuerdo No. 015 de noviembre 19, modificado por el Acuerdo 02 de febrero del 2015, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo primero, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes ($136.278.900), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 150 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículos 31 y siguientes del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a prestación de servicios.

- **OBJETO.**

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOPILACION DE INFORMACION DE LOS TOPICOS TECNICOS, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL CARGUE AL SISTEMA SUI."

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.225.000),** incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

Un (01) Mes y veinticinco (25) días a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO.**

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto de honorarios; de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($1.925.000) y UN SEGUNDO PAGO por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000), previo informe MENSUAL de actividades presentado por el contratista y conformidad del servicio expedida por la Secretaria General de la Empresa, al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral tomando como base el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. 5) Estar afiliado al sistema de segundad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 9) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 10) cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.

- **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

A) Hacer el cargue masivo a los formularios en el aplicativo SUI PRESTADOR.
B) Mantener un archivo actualizado de la información física relacionada con el SUI.
C) Realizar las obligaciones necesarias en los procesos del sistema único de información SUI.

D) Verificar los compromisos relacionados con el SUI, conforme la web y/o documento suscrito con la Superintendencia.
E) Informar a la gerencia general sobre novedades que se presenten en la incorporación de la información al sistema con el objeto de subsanar en el menor tiempo posible, así como las dificultades para el cargue de información.
F) Recolectar la información, concordantes para realizar los cargues masivos y formularios dispuestos por la SSPD a través de la plataforma del SUI.
G) Realizar el cargue mensual requerido por la SSPD.
H) Reportar la información a través de la empresa ESP a la superintendencia de servicio públicos, a través de la plataforma del SUI.
I) Realizar las tareas de ajustes del plan de emergencia y contingencia (PEC) vigencia 2021.
J) Presentar informe de ejecución impreso cada vez que lo solicite el supervisor y un informe final.

- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

1. La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre la prestación de los Servicios Profesionales a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas naturales especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de honorarios, que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.225.000),** Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado profesional, con el objeto de establecer cual seria el costo probable de los honorarios por la asesoría profesional especialidad en la gestión de control interno a contratar, tomándose la decisión que la inversión para la asesoría destinada a complementar el apoyo administrativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. demanda una inversión estimada de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.225.000),** Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado Personas naturales que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad, es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para la consecución de un profesional que se encargue de asesorar profesionalmente la gestión de control interno de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2021, con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.01 denominado - SERVICIOS PROFESIONALES, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 21A00008 de 05 de enero de 2021, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Natural con estudios en Contaduría, y/o servicios públicos domiciliarios.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: No se requiere experiencia.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:		X
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado	X	
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación sena entre otros	X	
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional	X	

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

• El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
• Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

• Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto

(contractual)					
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato

3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialid	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
6	General	externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
7	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio economico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
8	General	externo	planeación	Regulatorio	en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. vigilar el desarrollo de la ejecución de la asesoria contratada a traves de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, No se exigirá Póliza de Garantía.

Así pues, conforme lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero del Manual de Contratación de la Empresa, la garantía única es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En el presente caso, ***no se hace necesaria su expedición teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, cuyo valor NO excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.***

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la secretaria general de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento de la prestación del servicio y actividades del presente contrato: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo

pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliaros AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOPILACION DE INFORMACION DE LOS TOPICOS TECNICOS, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL CARGUE AL SISTEMA SUI,** para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, además de poder cumplir con las obligaciones requeridas por los organismos de control, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un solido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PARA LA RECOPILACION DE INFORMACION DE LOS TOPICOS TECNICOS, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL CARGUE AL SISTEMA SUI,** que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en el artículo 31 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los 05 días del mes de enero de 2021.

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente General

NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA
Secretaria General

Elaboró y Revisó: Carlos Noriega Suarez
Asesor jurídico de la ESPL